

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., Agosto veintiséis (26) de dos mil veintiuno.

REF.: EJECUTIVO No. 2017-00682

DEMANDANTE: JOSÉ GUILLERMO MONROY

DEMANDADO: RUBIO DUKE ASOCIADOS LTDA.

Conforme con lo solicitado, se dispone:

1.- Reconocer personería al Abogado DIEGO FELIPE VEGA JIMÉNEZ como apoderado judicial de RODOLFO VELEZ BORDA, MAURICIO CADAVID BORDA y SANDRA MILENA CADAVID BORDA, bajo los términos y para los fines del memorial poder conferido.

2.- Como en autos se dispuso que, de acuerdo con lo pedido por los extremos del litigio, y con base en lo dispuesto en el artículo 48 numeral 4º de la ley procesal, se designó como secuestre a EDGAR F. GAITÁN TORRES, se ordena oficiar al anterior secuestre ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA, comunicándole lo pertinente. Secretaría proceda de conformidad.

3.- De igual forma comuníquese al secuestre saliente y al entrante, que deberán proceder a la entrega de los inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias 50N-20793898, 50N-20793884, 50N-20793895, 50N-20793886, 50N-20793894, 50N-20793880, 50N-20793881 y 50N-20793899, a quienes los poseían al momento de llevar a cabo la diligencia. Líbrense las comunicaciones pertinentes.

4.- Para los efectos legales pertinentes, se agrega a los autos lo manifestado por el apoderado de la parte demandante, en lo relativo al incumplimiento del acuerdo de dación en pago, para que la parte demandada se pronuncie al respecto.

NOTIFIQUESE,
EL JUEZ,



LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO

Juez